

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ÓRGANO INSTRUCTOR

Convocatoria: Resolución de 3 de abril de 2025 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., por la que se regula la concesión directa de ayudas a los proyectos españoles que hayan obtenido el **Sello de Excelencia** del Acelerador del Consejo Europeo de Innovación cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Fecha publicación extracto en BOE: 05/04/2025

Financiación: De acuerdo con el artículo 4 de la Resolución de convocatoria, la cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 31.089.059 euros, que se financiarán con cargo al patrimonio del CDTI y fondos FEDER.

La cofinanciación FEDER se realizará a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021 – 2027. La cuantía cofinanciada por fondos FEDER será anticipada por el CDTI con cargo a su propio patrimonio.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, la tasa máxima de cofinanciación de las regiones objeto de la convocatoria es la siguiente:

- a. Regiones menos desarrolladas (hasta 85 %): Andalucía, Castilla La Mancha.
- b. Regiones en transición (hasta 60 %) excepto Canarias al 85 % por ser región ultraperiférica): Canarias, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Comunidad Valenciana.

Las actuaciones de la presente convocatoria se enmarcan en el Objetivo Específico 1.1“El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas” del Programa Plurirregional de España FEDER, en la Prioridad P1A. Transición digital e inteligente, y en los siguientes ámbitos de intervención:

- a. TI0010: Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes.
- b. T10011: Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes.

Se concederá el 70 % del presupuesto financiable como ayuda, siempre que el importe máximo de la ayuda no exceda de 2,5 millones de euros por beneficiario y por proyecto.

Normativa aplicable de la convocatoria:artículos 1 a 9, 13, 14, 16.

Tras la correspondiente presentación de solicitudes en la convocatoria de referencia y una vez efectuado el trámite de subsanación de errores, el órgano instructor, en aplicación de lo dispuesto en la convocatoria, formula la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente en la sede electrónica del CDTI.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de subvención presentadas a esta convocatoria por los solicitantes que figuran en la relación adjunta, por los motivos que se especifican en cada caso.

TERCERO.- El beneficiario está obligado a destinar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la

que le ha sido concedida. En este sentido adquiere las obligaciones que se detallan en el apartado “obligaciones de los beneficiarios” del Anexo 1.

CUARTO.- Los interesados disponen de un plazo de **diez días hábiles** desde la notificación de la presente propuesta de resolución para formular las alegaciones que estimen convenientes a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente.

QUINTO.- De no formularse alegaciones, los interesados disponen de un plazo de **diez días hábiles** desde la notificación de la presente propuesta de resolución para aceptar la ayuda y aportar la documentación que se indica en el apartado “documentación a aportar por los beneficiarios propuestos” del Anexo 1

A falta de respuesta del solicitante, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimarán su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

SEXTO.- La subvención propuesta se regirá por la normativa establecida en la Disposición adicional única de la Resolución de convocatoria, así como por la normativa de desarrollo de la misma.

SÉPTIMO.- Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o a la Administración.

ANEXO 1. OBLIGACIONES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Obligaciones de los beneficiarios propuestos:

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 16** de la Resolución de convocatoria, el beneficiario estará obligado a destinar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida, así como a cumplir el resto de las obligaciones que se relacionan en dicho artículo.

Al tratarse de subvenciones cofinanciadas con Fondos FEDER, , el beneficiario deberá asimismo cumplir las obligaciones derivadas de esta cofinanciación, de acuerdo con lo recogido en el referido precepto.

2. Documentación a aportar por los beneficiarios propuestos:

A través del área privada en la sede electrónica del CDTI se deberá aportar lo siguiente, de acuerdo con los **artículos 13 y 14** de la Resolución de concesión:

a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones, sobre el formulario habilitado en la sede.

b. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago referidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con el Informe de Procedimientos Acordados, se procederá según lo dispuesto por el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión por el trámite habilitado al efecto en la sede.

c. Certificado de titularidad real electrónico de la persona jurídica solicitante, de modo que en el mismo **conste el CSV** de su emisión. Este certificado podrá obtenerse, indistintamente:

- Bien en el Registro Mercantil (www.registradores.org)
- O bien en el Registro Central de Titularidades Reales del Ministerio de Justicia (<https://www.mjjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramite?k=titularidad-real-entidad-consulta-personas-juridicas>)

d. Declaraciones responsables de:

- Cumplir con los principios horizontales previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y
- Respetar y garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y su normativa de desarrollo.

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2025	2026	2027	2.028	Total	2025	2026	2027	2.028	Total
SoE-20251001	ESCALADO DE LA IMPRESIÓN 3D FARMACÉUTICA PARA MEDICINA PERSONALIZADA: ARQUITECTURA HUB-AND-SPOKE Y PREPARACIÓN POR LOTES DE TINTA FARMACÉUTICA.	FABRX ARTIFICIAL INTELLIGENCE SL	B-44579001	25.655,00	705.518,00	799.621,00	0	1.530.794,00	17.959,00	493.863,00	559.733,80	0	1.071.555,80
SoE-20251003	SOLUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE BIO-ESPECÍMENES A TEMPERATURA AMBIENTE	300K SOLUTIONS SL	B-37574514	448.229,00	1.866.694,00	1.218.265,00	0	3.533.188,00	313.760,00	1.306.686,00	852.785,60	0	2.473.231,60
SoE-20251004	LENTE INTRAOCULAR ÚNICA QUE IMITA LA ÓPTICA DEL CRISTALINO HUMANO	VOPTICA SOCIEDAD LIMITADA	B-30845523	130.958,00	1.576.693,00	750.004,00	0	2.457.655,00	91.671,00	1.103.685,00	525.002,50	0	1.720.358,50
SoE-20251005	PVT-1 UNA SOLUCIÓN PRECISA PARA PACIENTES CON CÁNCER AVANZADO DE PULMÓN DE CÉLULAS NO PEQUEÑAS (CPCNP)	PLUS VITECH SL	B-90047168	1.012.693,00	1.893.895,00	1.465.833,00	209.951	4.582.372,00	552.494,00	1.033.250,00	799.713,00	114.543	2.500.000,00

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2025	2026	2027	2.028	Total	2025	2026	2027	2.028	Total
SoE-20251007	NUEVO KIT COMBINADO DE ENSAYO PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LESIONES HEPÁTICAS INDUCIDAS POR FÁRMACOS	DESTINA GENOMICA SL	B-18998765	545.375,00	1.558.820,00	1.045.828,00	0	3.150.023,00	381.763,00	1.091.174,00	732.079,10	0	2.205.016,10
SoE-20251009	CERTIFICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA CROWN FW(R)	BREZO ENERGY SL	B-04942561	392.293,00	1.678.419,00	1.283.625,00	0	3.354.337,00	274.605,00	1.174.893,00	898.537,90	0	2.348.035,90
SoE-20251010	CALDERA HIBRIDADA HYS	SOLATOM CSP SL	B-87066668	40.774,00	926.356,00	837.774,00	0	1.804.904,00	28.542,00	648.449,00	586.441,80	0	1.263.432,80
SoE-20251011	DESARROLLO Y ESCALADO INDUSTRIAL DE UN INNOVADOR POLÍMERO COMPOSTABLE DE PLA DE BASE BIOLÓGICA	ADVANCED & FUNCTIONAL TECHNOLOGIES FOR BIOMATERIALS SL	B-98801921	239.540,00	1.711.849,00	1.507.398,00	0	3.458.787,00	167.678,00	1.198.294,00	1.055.178,90	0	2.421.150,90
SoE-20251012	DESARROLLO DE PRECONCENTRADOS UNIVERSALES (MB) DE ELEVADO CONTENIDO DE GRAFENO LISTOS PARA SU USO INDUSTRIAL, MEDIANTE EL ENFOQUE MASTERBATCH	AVANZARE INNOVACION TECNOLOGICA, S.L.	B-26370908	704.740,00	1.101.720,00	241.790,00	0	2.048.250,00	493.318,00	771.204,00	169.253,00	0	1.433.775,00

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2025	2026	2027	2.028	Total	2025	2026	2027	2.028	Total
SoE-20251013	NUEVO INHIBIDOR DE JAK RESTRINGIDO AL INTESTINO PARA SUPERAR LA TOXICIDAD SISTÉMICA EN EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL	ONCOSTELLAE SL	B-32442618	1.015.850,00	2.397.815,00	0,00	0	3.413.665,00	711.095,00	1.678.470,50	0,00	0	2.389.565,50
Nº Estimadas		TOTAL		4.556.107,00	15.417.779,00	9.150.138,00	209.951,00	29.333.975,00	3.032.885,00	10.499.968,50	6.178.725,60	114.543,00	19.826.122,10

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Motivo de la Desestimación
SoE-20251002	BO-112: UNA OPORTUNIDAD ÚNICA PARA UNA TERAPIA INNOVADORA EN TUMORES DE PIEL	HIGHLIGHT THERAPEUTICS SL	B-98249881	El solicitante no puede adquirir la condición de beneficiario de las ayudas por tratarse de una empresa en crisis, según lo previsto en el artículo 3.3b.) de la Convocatoria y en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
SoE-20251008	SISTEMA REVOLUCIONARIO DE CULTIVO DE ALGAS TERRESTRES Y BIORREMEDIACIÓN PARA UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE	MEDITERRANEAN ALGAE TECHNOLOGIES SL	B-05288014	El solicitante no puede adquirir la condición de beneficiario de las ayudas por tratarse de una empresa en crisis, según lo previsto en el artículo 3.3b.) de la Convocatoria y en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Nº Desestimadas

2